



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL F-043-2017

Santiago, 8^o NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-043-2017, con la formulación de cargos al Ministerio de Obras Públicas (en adelante, también "MOP"), Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, titular de los siguientes proyectos que constituyen los instrumentos de carácter ambiental que regulan la actividad fiscalizada: **1) "Reposición Ruta 11-CH, Sector Chucuyo"**, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 015, de 3 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante "RCA N° 015/2009"); **2) "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0, Región de Arica Parinacota"**, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 044, de fecha 7 de noviembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante "RCA N° 044/2011"); **3) "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado, El Águila-Q. Cardones, Km. 60,00 - Km 76,00, XV Región de Arica y Parinacota"**, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 045, de 9 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante "RCA N° 045/2014") (en adelante, todas juntos, "el proyecto").

2. Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, mediante Ord. N° 980, el Sr. Juan Manuel Sánchez, Director General de Obras Públicas y representante legal del MOP, solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo establecido para presentar

un programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio. Dicha solicitud fue resuelta mediante R.E. N° 2 / Rol F-043-2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, ampliando los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos en 5 y 7 días hábiles respectivamente.

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2017, estando dentro de plazo, el MOP presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento.

4. Que, con fecha 7 de noviembre del presente año, mediante Memorandum N° 658 de fecha 6 de noviembre de 2016, se derivó el programa de cumplimiento a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.

5. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-043-2017, se formuló un conjunto de observaciones al programa de cumplimiento presentado por el MOP, solicitándose se incorporaran en el plazo de ocho días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, por la vía de un PdC refundido que las considerara.

6. Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Ord. N° 1224 de fecha 24 de noviembre de 2017, el MOP solicitó una ampliación del plazo señalado en el considerando anterior, por diez días hábiles, fundado en la necesidad de un tiempo mayor para ser capaz de reunir todos los antecedentes solicitados y dar así respuesta a las observaciones planteadas al PdC.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, al ser el MOP una entidad estatal de gran envergadura que requiere coordinación entre sus distintas divisiones a fin de poder recabar los antecedentes necesarios y presentar un adecuado programa de cumplimiento refundido, resulta razonable conceder una ampliación de plazo, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 5º de esta resolución, para la presentación del programa de cumplimiento refundido solicitado mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-043-2017.

II. NOTIFÍQUESE POR CARAT CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli,



Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ariel Espinoza Galdames".

Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Sánchez Medioli".

COR

Carta certificada:

Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.